

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria

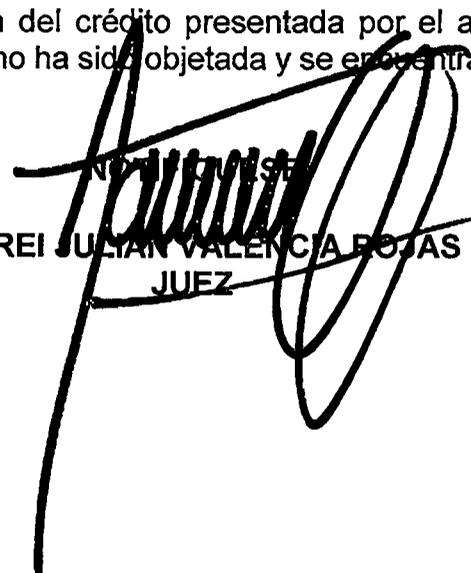


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, julio 19 de dos mil veintidós (2022)

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no ha sido objetada y se encuentra conforme a derecho. (Art. 446 C.G.P.)


ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ